



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MAR EXPRESS S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-41-045-2019-00096-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Demandado: MARÍA ESTHER PEÑALOZA
Radicación: 11001-33-34-004-2015-00054-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: ANDRÉS CAMILO SILVA LEÓN
Demandado: MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
Radicación: 25269-33-33-003-2020-00006-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NUEVA EPS SA
Demandado: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y OTROS
Radicación: 25000-23-41-000-2022-01271-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Radicación: 2500-23-41-000-2020-00404- 00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: INVERSIONES DAMA SALUD S.A.S
Demandado: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE AMBIENTE
Radicación: 25000-23-41-000-2020-00445-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLÍNICA GENERAL DE LA 100 S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Demandado: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Radicación: 25000-23-41-000-2020-00759-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MAR EXPRESS S.A.S. Y OMAR GONZALO MORCOTE AGUILERA
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 25000-23-41-000-2020-00778-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 25000-23-41-000-2021-00637-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN
Radicación: 25000-23-41-000-2021-00394-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NANCY MARIBEL SANCHEZ HERNANDEZ Y OTRO
Demandado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Radicación: 25000-23-41-000-2016-02238-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Primera, Subsección C
Magistrado Ponente: Dr. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado:	Superintendencia de Industria y Comercio
Radicación:	11001-33-41-045-2018-00417-01

ASUNTO

1. En atención al informe secretarial que antecede¹, procede el Despacho a resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia proferida el 14 de enero de 2022² por el Juzgado 45 Administrativo de Bogotá, por medio de la cual se denegó las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

2. Según el artículo 247 de la ley 1437 de 2011, el recurso de apelación debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. La sentencia recurrida fue notificada el 17 de enero de 2022³ notificación que se entiende surtida trascurridos dos días conforme al artículo 205 del CPACA⁴. El recurso fue interpuesto y sustentado por la parte demandante el 28 de enero de 2022⁵, esto es: de manera oportuna.

3. El artículo 243 del CPACA, prevé que «(s)on apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces». Se trata en este caso del proceso conocido por Juez Administrativo en primera instancia, en que se apela la sentencia, de suerte que el recurso presentado es procedente.

4. El numeral 5 del artículo 247 del CPACA, dispone que «(s)i fuere necesario decretar pruebas, una vez practicadas, el superior autorizará la presentación de alegatos por escrito, para lo cual concederá un término de diez (10) días. En caso contrario, no habrá lugar a dar traslado para alegar». En este caso no se solicitó el decreto de pruebas en esta instancia ni se observa necesidad de decretarlas en forma oficiosa, por lo que no hay lugar a dar traslado para alegar de conclusión.

5. En consecuencia, se

¹ Expediente Digital; archivo: "34INFORME DE SUBIDA DR MENDEZ 2018-00417-01.pdf"

² Expediente Digital; archivo: "25.Sentencia1Instancia.pdf"

³ Expediente Digital; archivo: "26.NotificacionElectronica.pdf"

⁴ Consejo DE Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección A, Magistrado Ponente: William Hernández Gómez, Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), Radicación: 66001-23-33-000-2019- 00436-01 (3114-2021) Demandante: Blanca Orlandy Henao Demandado: Universidad Tecnológica DE Pereira Y COLPENSIONES.

⁵ Expediente Digital; archivo: "27.RecursoApelacion.pdf"

RESUELVE:

PRIMERO: Admítese el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 14 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 198 del CPACA.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, **ingrésese** el expediente al Despacho para proferir sentencia en los términos señalados en el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-005-2017-00185-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: SULLY LORENA VEGA ABLTAN
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA
Radicación: 25269-33-33-002-2016-00270-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AUTOGERMANA S.A.S
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 25000-23-42-000-2019-00285-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CONSTRUCTORA ICODI SAS
Demandado: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Radicación: 11001-33-34-006-2014-00221-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: REINALDO IMBACHI MENESES
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DEL HÁBITAT
Radicación: 11001-33-34-002-2017-00249-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FLOR DEL CARMEN ALFEREZ VELASCO
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO
Radicación: 25000-23-41-000-2020-00016-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CENTRO DE EQUINOTERAPIA KANIL SAS
Demandado: SALUDCOOP Y OTROS
Radicación: 11001-33-34-002-2018-00039-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JUAN DE JESUS RINCON CARRILLO
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Radicación: 11001-33-34-003-2018-00308-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MUNDIAL SEGUROS S.A.
Demandado: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Radicación: 11001-33-34-005-2017-00123-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SOCIEDAD MARINA PARK S.A.S.
Demandado: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00561-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COLSUBSIDIO
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00921-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: J&S CARGOS S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-003-2019-00023-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO
Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Radicación: 25000-23-41-000-2020-00097-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LICEO VIDA AMOR Y LUZ LTDA
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Radicación: 25000-23-11-000-2019-00872-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE HÁBITAT
Demandado: MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Radicación: 11001-33-34-002-2015-00267-03

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ROMARCO SAS
Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Radicación: 25000-23-41-000-2019-01015-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CONSESIONARIO RUTA DEL SOL SAS
Demandado: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00980-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PISCICOLA FISH FLOW LTDA
Demandado: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP
Radicación: 11001-33-34-006-2016-00086-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BACTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN
Radicación: 11001-33-34-006-2019-00080-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AVIANCA S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-006-2019-00165-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-41-045-2016-00073-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: VIRREY SOLÍS IPS S.A.
Demandado: MINISTERIO DEL TRABAJO
Radicación: 11001-33-34-005-2018-00341-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EGC COLOMBIA S.A.S.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 25000-23-41-000-2017-00651-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO
Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 11001-33-34-005-2018-00239-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
Demandado: FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN
Radicación: 25000-23-41-000-2016-01280-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ADMINISTRADORA GUINTIVA S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00197-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE
CARDIOLOGIA
Demandado: INVIMA
Radicación: 11001-33-34-002-2019-00045-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AVIANCA S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-002-2019-00296-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Radicación: 25000-23-41-000-2017-00820-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR COMPENSAR
Demandado: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Radicación: 11001-33-34-001-2018-00324-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: APIROS S.A.S.
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETERIA DEL HÁBITAT
Radicación: 11001-33-34-002-2016-00147-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SERVICIOS INTEGRALES DE BUCARAMANGA EN LIQUIDACIÓN
Demandado: MINISTERIO DEL TRABAJO
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00630-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: TAMPÁ CARGO S.A.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-002-2019-00024-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: J&S CARGOS S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-001-2018-00391-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PRICE WATER HOUSE COOPERS LTDA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00671-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: TRANSPORTAMOS AL S.A. ESP
Demandado: CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y OTRO
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00398-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: J&S CARGOS S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-002-2018-00348-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: YIMMY LEVY APPEL
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 11001-33-41-045-2017-00066-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAMES HARVEY BEDOYA OCAMPO
Demandado: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Radicación: 11001-33-34-001-2018-00236-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ELISAMA PUENTES CAÑÓN
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 11001-33-34-002-2017-00145-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AVIANCA S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 11001-33-34-001-2019-00283-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: SIMPLE NULIDAD
Demandante: FRANCISCO ANDRES MANOTAS
Demandado: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Radicación: 11001-33-34-003-2019-00009-02

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AGENCIA DE ADUANAS OPERADUANAS S.A.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN
Radicación: 25000-23-41-000-2018-01116-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GENERAL EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA
Demandado: MINISTERIO DE TRABAJO
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00568-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LÍA DEL PILAR BORDA CORONADO
Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Radicación: 11001-33-34-002-2014-00082-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SERVICIOS DE PILOTAJE DE BUENAVENTURA S.A. Y OTROS
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00257-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FABER MAURICIO PEÑA ESTUPIÑAN
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN
Radicación: 11001-33-34-006-2014-00173-03

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00596-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.
Demandado: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT
Radicación: 25000-23-41-000-2018-01063-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA
Demandado: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Radicación: 25000-23-41-000-2017-01766-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MUNICIPIO DE MANIZALES
Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00136-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALVARO DE JESÚS TIRADO QUINTERO
Demandado: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Radicación: 11001-33-34-001-2015-00397-01

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ESEL TELLEZ AMAYA Y OTRO
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -
DIAN
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00140-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AMERICAN PORT COMPANY ING
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Radicación: 25000-23-41-000-2015-00663-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF
Demandado: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Radicación: 25000-23-41-000-2018-01058-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.

2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.

3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.

4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DE SERVICIOS
PUBLICOS - UAESP
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 25000-23-41-000-2015-00507-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00980-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EASY TAXI COLOMBIA S.A.S.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00543-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COLOMBIA MÓVIL S.A.
Demandado: COMISIÓN DE REGULACION DE COMUNICACIONES
Radicación: 25000-23-41-000-2015-02481-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MEDIMAS EPS S.A.S
Demandado: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Radicación: 25000-23-41-000-2019-00093-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Demandado: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00224-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CLÍNICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Demandado: NACION - MINISTERIO DE SALUD
Radicación: 25000-23-41-000-2018-00353-00

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) despachos de magistrado en la Sección Primera de este Tribunal, entre ellos el nro. 009, que preside el suscrito.
2. El Acuerdo No. CSJBTA23-44 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la redistribución de procesos de los despachos nro. 001 y 003, al recién creado Despacho nro. 009.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Despacho sustanciador dispuso la remisión del expediente de la referencia para ser reasignado a este Despacho.
4. En consecuencia, se avocará su conocimiento para su trámite hasta su culminación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Noveno de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes, intervinientes y al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente a través de la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de CPACA.